



**RESOLUCION GERENCIAL N° 167 -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT**

Arequipa, 2015 Junio, 11

**VISTO :**

El documento presentado por don **Pablo Delfin Solari Herrera**, quien, solicita se le considere como único adjudicatario del inmueble ubicado en los terrenos que corresponde al **PROCESO INV-02: Unidades de Negocio, tipo Crianza de Ganado Lechero**, denominado "NPP703" del **PROYECTO NUEVA PRIMAVERA**.

**CONSIDERANDO :**

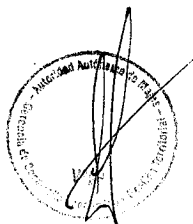
Que, al amparo de la Ley N° 28059 "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada" y su Reglamento de la Ley aprobado por D.S. N° 015-2004-PCM; y en cumplimiento del Acuerdo Regional N° 026-2005-CRA/AREQUIPA, que aprueba las Bases del Programa de Promoción de la Inversión Privada por Iniciativa Estatal de la Autoridad Autónoma de Majes del Proceso INV-02 Proyecto de Unidades de Negocio y a la Resolución N° 015-2007-GRA/PR-OPIP que aprueba el Cronograma y las bases del Proceso de Adjudicación bajo la modalidad de Subasta Pública de las Unidades de Negocio del Proceso INV 02 Unidades de Negocio – Granjas, se les adjudicó en venta la Unidad de Negocio, ubicada en el Módulo "P7" Unidad 03 del Proyecto Nueva Primavera.

Que, mediante Ficha de Inscripción N° 001306, se presentó don Pablo Delfin Solari Herrera, casado con doña Raquel Coralia Rivas Rojas, a la Convocatoria N° 003-2006-GRA-PR-OPIP-CEPIP-PPIEAUTODEMA INV 02 Proyecto de Unidades de Negocio – Granjas, adjudicándoseles en el Proyecto Nueva Primavera, Modalidad Crianza de Ganado Lechero, Módulo P-7, Unidad 03, mediante Acta de Entrega de Unidad de Negocio, de fecha 15.11.2006.

Que, por Escritura Pública N° 684 del 19 de febrero del 2015, otorgada ante María Emilia Ladrón de Guevara Zuzunaga, Notario Público de Arequipa, doña Raquel Coralia Rivas Rojas y Pablo Delfin Solari Herrera, casados entre sí, declaran su voluntad de sustituir el Régimen de Sociedad de Gananciales que viene rigiendo su matrimonio, por el Régimen de Separación de Patrimonios, debidamente inscrito en la Partida N° 11298166 de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP, de fecha 25.02.2015.

Que, para efectos de los trámites administrativos y/o judiciales que puedan derivarse de la tenencia de la Unidad de Negocio, es procedente considerar a don **Pablo Delfin Solari Herrera**, como único beneficiario de Unidad de Negocio, denominado Predio único "NPRP703" del Proyecto Nueva Primavera.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/PR, de fecha 01 de junio del 2015.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



GOBIERNO REGIONAL  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES  
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS

**RESOLUCION GERENCIAL N° 167 -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT**

SE RESUELVE :

**ARTICULO UNICO.-** Reconocer como único Adjudicatario del Predio denominado "NPP703", del Proyecto Nueva Primavera, del Proyecto Especial Majes - Siguas - Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA a don **PABLO DELFÍN SOLARI HERRERA** y dejar sin efecto la documentación que corresponde a doña **Raquel Coralía Rivas Rojas**; debiendo expedirse el correspondiente contrato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

M.V.Z. **Ernesto Carnero Carnero**  
Gerente Ejecutivo

